REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración
SAMUEL GABRIEL LOPEZ GALLEGOS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 2735 20 DIC. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 661- 2017-MTC/10

Lima, 19 de diciembre de 2017

VISTO; el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/10.06.LRBS de la Oficina de Tecnología de Información e Informe N° 773-2017-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 1429-2017-MTC/10.06 de fecha 30 de octubre de 2017, la Oficina de Tecnología de la Información sustentado en el Informe Técnico N° 032-2017-MTC/10.06-LRBS del Encargado de Soporte Técnico del Área de Mesa de Ayuda y del Especialista Normativo y Regulación de TI, solicita la estandarización de la adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que permitirá brindar la continuidad del servicio de impresión de tarjetas de identificación y de licencias de uso, que se viene realizando en la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";*

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Que, de otro lado, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que: *"En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";*

Oficina de Abastecimiento Francisco Sanchez Director MTC

Que, al respecto, de acuerdo a la normativa de contratación pública si bien se prohíbe hacer referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, se debe tener en cuenta que dicha prohibición tiene una excepción en el proceso de estandarización;

Que, en el Anexo de Definiciones del Reglamento, se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Oficina Gral. Administración Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el proceso de estandarización se encuentra regulado por la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, la cual establece en el numeral 7.1 del acápite VII de sus Disposiciones Específicas que: "*La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización*";

Que, asimismo, en el numeral 7.2 de la Directiva se cita los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a*) la Entidad posea determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;*

Que, en ese sentido, el numeral 7.3 de la Directiva indica que cuando en una contratación en particular, el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria; y, f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la acotada Directiva, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Oficina de Abastecimiento Francisco Sanchez Director MTC

Oficina G. A. Administración Director General

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración
SAMUEL GABRIEL LOPEZ GALLEGOS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 2735 20 DIC. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 661- 2017-MTC/10

Lima, 19 de diciembre de 2017

Que, a través del Informe Técnico N° 032-2017-MTC/10.06-LRBS la Oficina de Tecnología de Información - OTI, sustenta la estandarización para la adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, requerido por la Dirección General de Aeronáutica Civil en su calidad de área usuaria; en base, entre otros, a los siguientes aspectos:

i) Equipamiento o infraestructura pre-existente: Actualmente el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuenta con un conjunto de dispositivos de impresión de tarjetas de la marca DATACARD, que requieren los modelos de consumibles, los cuales se detallan en el cuadro del numeral 4 del Informe Técnico N° 032-2017-MTC/10.06.LRBS;

ii) Descripción del bien requerido: Adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

iii) Complementariedad al equipamiento pre-existente: La adquisición de consumibles de impresión, que el Ministerio requiere estandarizar, es compatible y complementario a la marca de impresoras DATACARD preexistente, es decir que la adquisición en mención es brindada exclusivamente para la integración de dicha marca y que se tienen instalados en la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC;

iv) Uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido: La aplicación que tendrá la adquisición de consumibles de impresión requeridos se manifiesta en que dichos dispositivos se instalarán en las impresoras de tarjetas de la marca DATACARD existentes en el Ministerio, que permitan brindar continuidad, disponibilidad y operatividad del servicio de impresión de tarjetas de identificación y de licencias de uso, realizadas por los usuarios finales;

v) Justificación de la estandarización: Análisis técnicos, la estandarización de la adquisición de consumibles de impresión se hace imprescindible para la operatividad diaria que realizan los usuarios finales, los cuales deben tener un óptimo aprovisionamiento continuo de estos dispositivos para el cumplimiento de sus labores. Debido a su tipo, características y especialidad, estos dispositivos son totalmente compatibles con los productos de la marca DATACARD, que se tiene instalados en la Dirección General de Aeronáutica Civil; asimismo, permitirá adquirir suministros originales de la marca DATACARD y evitará que se adquieran suministros compatibles, ya que dichos suministros compatibles son de procedencia desconocida, remanufacturados y no tienen respaldo de la marca, lo que en consecuencia es perjudicial para la operatividad y continuidad de las impresoras de tarjetas utilizadas por los usuarios, los beneficios de adquirir componentes y suministros originales propios de la marca son muy beneficiosas para la Entidad por lo siguiente: i) Calidad, la impresión con un suministro genérico no luce igual ni ofrece la misma consistencia que el suministro original. Los componentes y suministros genéricos por lo general son reutilizados y presentan fallas continuas; ii) Rendimiento, los suministros genéricos no rinden igual que los suministros originales, por lo que al utilizarlos se deben cambiar antes de lo previsto; iii) Servicio, utilizar componentes y suministros genéricos trae como consecuencia la pérdida de garantía para la falla provocada por el uso inadecuado, pues los fabricantes no pueden garantizar el desempeño de la impresora con el uso de productos fabricados por terceros; e iv)

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Oficina de Abastecimiento Francisco Sánchez Director MTC

Oficina Gral. Administración Director General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Implicancia, utilizar componentes y suministros genéricos no confiables puede presentar derrames, fallas internas, fallas en la calidad de impresión, fallas de hardware, mayor tiempo de inactividad, mayor costo de adquisición, mayor tiempo de atención técnica, mayor costo de recursos horas/hombre, pérdida de la garantía del fabricante, entre otros.
Con relación a las incidencias económicas, la adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio, permitirá a la entidad proteger la inversión realizada y optimizar los costos de adquisición de suministros de las impresoras de la marca DATACARD, entre los principales ahorros en costos se tiene los siguientes: i) Alta competencia entre proveedores, lo que se deriva en un ahorro de costos de adquisición, costos de servicios especializados y costos de suministros; ii) Mayor tiempo de vida de los dispositivos actuales, lo que se traduce en retrasar, por un largo periodo, la adquisición de nuevos dispositivos de reemplazo; y iii) Mayor rendimiento de los suministros, lo que se traduce en retrasar, por periodos más amplios de lo normal, la adquisición de nuevos suministros de intercambio; por tanto, la adquisición de consumibles de impresión requeridos presentará un ahorro del treinta (30%) por ciento, al continuar adquiriendo suministros de la marca DATACARD, sin incluir los costos horas/hombre.

Que, a través del Informe Técnico de Estandarización señalado en el considerando precedente se ha sustentado la existencia de un equipamiento existente, la complementariedad de la adquisición de consumibles de impresión y lo imprescindibles de estos para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento existente configurándose los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Abastecimiento con Informe N° 773-2017-MTC/10.02 y la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración mediante Informe N° 486-2017-MTC/10.10, han emitido opinión favorable respecto al contenido del Informe Técnico de Estandarización N° 032-2017-MTC/10.06.LRBS, al haber sido elaborado de acuerdo a las disposiciones y exigencias de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, considerando procedente la estandarización para la adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, conforme lo previsto en el marco legal vigente, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización N° 032-2017-MTC/10.06.LRBS, el Informe N° 773-2017-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento y a lo opinado por la Asesoría Legal de la Oficina General de Administración según Informe N° 486-2017-MTC/10.10; resulta necesario se apruebe la estandarización para la adquisición antes señalada para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Tecnología de Información, será aprobado por un período de dos (2) años, debido a que el Ministerio requiere, en dicho tiempo, proteger su parque tecnológico o hasta que los dispositivos preexistentes sean cambiados, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina General de Administración
SAMUEL GABRIEL LÓPEZ CALLEGOS
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 2735 20 DIC. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

N° 661- 2017-MTC/10

Lima, 19 de diciembre de 2017

Que, por Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01 de fecha 9 de junio de 2017, se delega en la Directora General de la Oficina General de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE y la Resolución Ministerial N° 484-2017-MTC/01 de fecha 9 de junio de 2017 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la adquisición de consumibles de impresión para el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un periodo de dos (2) años, de variar las condiciones que determinan su estandarización, su aprobación quedará sin efecto.

ASESOR LEGAL V°B° OGA

Artículo 2°.- Disponer que, durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, la Oficina de Tecnología de Información verificará permanentemente las condiciones que determinaron su aprobación, debiendo informar su variación inmediatamente.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tecnología de Información y a la Oficina de Abastecimiento de esta Oficina General conforme a Ley.

Oficina de Abastecimiento Francisco Sanchez Director MTC

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución al día siguiente de producida su aprobación en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese

Claudia Janette Salaverry Hernández
DIRECTORA GENERAL
Oficina General de Administración